

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Enero Dieciocho (18) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2020-00114-00
Demandante .CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO DE APICATÁ
Demandado. SANDRA MILENA FORERO ALVARADO.

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el Juzgado de conformidad a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P, dispone lo siguiente:

RESUELVE.

- 1. Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación.*
- 2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso; si no hubiere embargo de Remanentes. Oficiese a quien corresponda.*
- 3. Se ordena el desglose y entrega de los títulos base de la presente acción ejecutiva; a favor de la demandada, con la constancia de su cancelación.*
- 4. Sin costas para las partes.*

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ

